



RESOLUCIÓN APROBATORIA EXENTA N° 002, 2012

Aprueba Convenio de Colaboración entre CIMM y Comisión Chilena del Cobre.

SANTIAGO, 04 ENE. 2012

VISTO:

- 1° Lo dispuesto en los artículos 28 y 31 de la Ley Orgánica Constitucional N° 18.575 de Bases Generales de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. (SEGPRES) N° 1/19.653, de 2001;
- 2° Los artículos 5° letras d), g), 6° y 12 del D.L. N° 1.349/76, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fuera fijado por el D.F.L. N° 1/87 (Minería), y sus modificaciones posteriores;
- 3° El Convenio suscrito con fecha 21 de diciembre de 2011, entre el Centro de Investigación Minera y Metalúrgica (CIMM) y la Comisión Chilena del Cobre, y
- 4° El D.S. N° 6 (A), de 2011, del Ministerio de Minería.

CONSIDERANDO:



- Que la Comisión Chilena del Cobre colabora con el Gobierno en la reunión, estudio y preparación de la información y antecedentes que se necesiten para la adecuada y eficaz participación del Estado de Chile en organismos, conferencias y reuniones internacionales relacionados con el cobre y sus subproductos;
- 2° Que en dicho contexto se ha presentado en la Organización Marítima Internacional (OMI) una enmienda al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC), y
 - 3° Que para alcanzar exitosamente los objetivos perseguidos, se ha estimado indispensable la colaboración científica del Centro de Investigación Minera y Metalúrgica (CIMM) atendiendo la probada y amplia experiencia de sus científicos en este tipo de materias, lo que permite que la participación de Chile en las conferencias internacionales cuente con el soporte científico que su asistencia demanda.

RESUELVO:

Apruébase el Convenio de Colaboración, de 21 de diciembre de 2011, en cuya virtud el CIMM se compromete a permitir la participación del Doctor (PhD) don Patricio Rodríguez Neira, en todas las reuniones que

sea necesario asistir y la Comisión Chilena del Cobre contribuirá a solventar todos los gastos por concepto de traslados, pasajes y viáticos que signifique la participación del Dr. Rodríguez, en las reuniones, conferencias y asistencia a organismos internacionales, bajo las condiciones establecidas en la cláusula cuarta del instrumento que por este acto se aprueba.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JOSE IGNACIO MERINO GERLACH
Vicepresidente Ejecutivo (S)

Lo que transcribo a usted para su conocimiento y fines a que haya lugar.

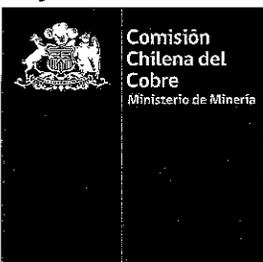


MIGUEL RETAMAL SALAS
Secretario del Consejo(S)

DISTRIBUCIÓN:

Secretario General
Jefa del Dpto. de Gestión de las Personas
Auditor Interno
Archivo

MRS/CRL



CONVENIO DE COLABORACIÓN

COMISIÓN CHILENA DEL COBRE

-Y-

CENTRO DE INVESTIGACIÓN MINERA Y METALÚRGICA (CIMM)

En Santiago de Chile, a 21 de diciembre de 2011, entre la **COMISIÓN CHILENA DEL COBRE**, persona jurídica de derecho público, en adelante, indistintamente, "**LA COMISIÓN**" o "**LA INSTITUCIÓN**", RUT N° 61.706.000-0, representada por su Vicepresidente Ejecutivo don ANDRES MAC-LEAN VERGARA, chileno, casado, Ingeniero Civil de Industrias, cédula nacional de identidad N°5.592.455-4, ambos domiciliados en calle Agustinas N° 1161, 4° piso, comuna de Santiago, Región Metropolitana, por una parte, y, por la otra, el CENTRO DE INVESTIGACIÓN MINERA Y METALÚRGICA (CIMM), RUT N° 70.001.300-6, corporación de derecho privado, representada por don HÉCTOR LEIVA SILVA, chileno, Doctor en Química, Ph.D., Post Doctorado en Metalurgia e Ingeniería de Materiales y Químico, cédula nacional de identidad N° 4.771.150-9, ambos domiciliados en Av. Parque Antonio Rabat N°6500, Comuna de Vitacura, Región Metropolitana, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: La Comisión Chilena del Cobre colabora con el Gobierno en la reunión, estudio y preparación de la información y antecedentes que se necesiten para la adecuada y eficaz participación del Estado de Chile en organismos, conferencias y reuniones internacionales relacionados con el cobre y sus subproductos.

SEGUNDO: En dicho contexto se ha presentado en la Organización Marítima Internacional (OMI) una enmienda al Código Marítimo Internacional de Cargas Sólidas a Granel (IMSBC).

Al respecto, cabe señalar, que la Organización Marítima Internacional (OMI) es el único organismo especializado competente en la elaboración de normas relativas a la seguridad y protección del transporte marítimo dedicado al comercio internacional, y a la prevención de la contaminación marina causada por los buques.

El segundo semestre de este año se tomó conocimiento de una iniciativa presentada por la autoridad marítima australiana (Australian Maritime Safety Authority) ante la OMI con el objeto de incorporar nuevas exigencias en el



transporte marítimo de ciertas cargas, dentro de las cuales se considerarían los concentrados de cobre. Estas nuevas exigencias dicen relación con los potenciales riesgos para el medio marino derivado del vertimiento de éstas en el mar. A su vez, la autoridad marítima Noruega y de los Países bajos han entregado una propuesta que busca establecer los criterios para determinar cuándo una sustancia se considera peligrosa para el medioambiente marino.

La propuesta podría implicar que se establezca una clasificación genérica para todos los concentrados como "Contaminantes Marinos", en consecuencia que se exijan nuevas instalaciones en los puertos, reacondicionamiento de buques, contratación de nuevos seguros de transporte, etc., elementos que podrían encarecer injustificadamente el transporte marítimo de concentrados de cobre.

Se ha encomendado a la Comisión Chilena del Cobre, apoyar las actividades que realice el Estado de Chile, a fin de evitar que este tipo de regulaciones puedan traducirse en barreras no arancelarias al comercio y aumento de costos innecesarios para la industria minera nacional.

TERCERO: Para alcanzar exitosamente los objetivos perseguidos, se ha estimado indispensable la colaboración científica del Centro de Investigación Minera y Metalúrgica (CIMM) atendiendo la probada y amplia experiencia de sus científicos en este tipo de materias, lo que permite que la participación de Chile en las conferencias internacionales cuente con el soporte científico que su asistencia demanda.

CUARTO: Es en esta virtud, que por el presente acto e instrumento, ambos contratantes convienen en que el CIMM permitirá la participación del Doctor (PhD) don Patricio Hernán Rodríguez Neira, Director del Laboratorio de Química y Ecotoxicología de Metales Traza en todas las reuniones que sea necesario asistir, sea que se efectúen en Chile o en el extranjero, relacionadas con las materias señaladas en la cláusula anterior.

QUINTO: Por su parte, la Comisión Chilena del Cobre, contribuirá para la prosecución de los objetivos propuestos, solventando todos los gastos por concepto de traslados, pasajes y viáticos que signifique la participación del Dr. Rodríguez en las reuniones, conferencias y asistencia a organismos internacionales. Para determinar el monto que irroguen los gastos que signifiquen los viáticos que se otorgarán al Dr. Rodríguez se entenderá que será el equivalente al que corresponda a un profesional grado I de COCHILCO.

SEXTO: El Dr. Rodriguez se obliga a rendir cuenta documentada de los dineros que gastare por concepto de traslados y pasajes, para que estos sean reembolsados por la Comisión, cuando no sean adquiridos directamente por ésta.



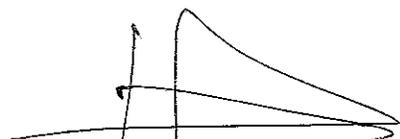
SEPTIMO: Las partes dejan expresa constancia que todas las gestiones que deberá realizar el Dr. Rodríguez para alcanzar los objetivos que inspiran el presente Convenio, no se traducirán en pago alguno para el CIMM.

Para efectos de la coordinación que demande el presente Convenio, los puntos de contacto serán el Sr. José Ignacio Merino, Fiscal de COCHILCO, y el Dr. Patricio Rodríguez Neira.

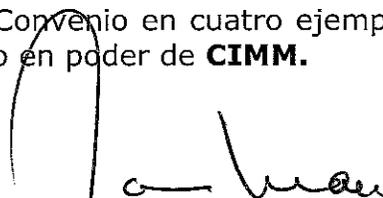
OCTAVO: Las obligaciones de la Comisión Chilena del Cobre, están subordinadas al cumplimiento de la condición de que existan fondos en el Presupuesto Nacional, y estén disponibles con la debida oportunidad.

La personería de don Andrés Mac- Lean Vergara por la **Comisión Chilena del Cobre**, y la de don Héctor Leiva Silva por el **CIMM**, no se insertan por ser conocidas de las partes y haberse acreditado su suficiencia.

En comprobante las partes firman el presente Convenio en cuatro ejemplares, quedando tres en poder de la **Institución** y uno en poder de **CIMM**.



Héctor Leiva Silva
Director Ejecutivo
CIMM



Andrés Mac-Lean Vergara
Vicepresidente Ejecutivo
COCHILCO

